



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN Nº 73-2001-CORTE SUPREMA

Lima, dieciséis de noviembre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Jorge Gonzáles Campos contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que confirmó la resolución del Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión, por su actuación como Vocal integrante de la Sala de Derecho Público; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo de fecha trece de mayo del dos mil cuatro obrante a fojas trescientos setenta y cuatro a trescientos setenta y seis -y que es materia de reconsideración-, se expide con oportunidad de los recursos de apelación formulados por los doctores Sixto Muñoz Sarmiento y Jorge Gonzáles Campos contra la resolución de fecha cinco de agosto del dos mil tres emitida por la Jefatura del Órgano de Control imponiéndole la medida disciplinaria de suspensión a los recurrentes por el término de un mes, anotándose que para los efectos del procedimiento administrativo que nos ocupa, éste pronunciamiento constituye el *primer acto* administrativo dictado en el expediente disciplinario; **Segundo:** Que, de acuerdo al artículo doscientos ocho de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpone ante el órgano que dictó el *primer acto* que es materia de imputación, debiendo recaudarse como exigencia adicional, nueva prueba para el caso de impugnación de actos administrativos dictados por órganos sujetos a subordinación jerárquica; **Tercero:** Que, de la norma glosada anteriormente se concluye que el pretendido recurso de reconsideración resulta manifiestamente improcedente dado que se planta contra una decisión que no constituye el primer acto de procedimiento, y que al haber sido dictada en grado de apelación por este Órgano de Gobierno, agotó la vía administrativa; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir, por unanimidad, **RESUELVE:** Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Jorge Gonzáles Campos contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la cual confirmó la resolución que le

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag.02, INVESTIGACIÓN N° 73-2001-CORTE SUPREMA

impuso la medida disciplinaria de suspensión en el cargo por el lapso de un mes, sin goce de haber, por su actuación como Vocal integrante de la Sala de Derecho Público; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES

~~~~
SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General